



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre primero de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00796 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	ADONE IVANO BIASIN VÉLEZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ADONE IVANO BIASIN VÉLEZ, por los siguientes conceptos:

pagaré No. 4960840011171575-507410086769:

obligación No. 4960840011171575

- A. Por concepto de CAPITAL: La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$53'172.558), correspondiente a la obligación No. 4960840011171575. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 9 de julio de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B. Por concepto de INTERESES DE PLAZO: la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE

PESOS M.L. (\$6'749.415), adeudados y liquidados desde el 11 de diciembre de 2020 al 8 de julio del 2021, correspondiente a la obligación No. 4960840011171575.

Obligación 507410086769:

A. Por concepto de CAPITAL: la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$26'000.000), correspondiente a la obligación No. 507410086769. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 9 de julio de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

B. Por concepto de INTERESES DE PLAZO: la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$6'250.828,76), adeudados y liquidados desde el 09 de diciembre de 2020 al 8 de julio de 2021.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA T.P. No. 119008 del C.S. de la J. C.C. No. 43.220.692 de Medellín, como apoderada judicial del parte demandante.

4. Con fundamento en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, téngase como dependientes judiciales a CINDY ESTEFANY PIEDRA RODRIGUEZ identificada con C.C. No.1.017.257.932, estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, sexto semestre y al señor ANDRÉS FELIPE ARANGO PALACIO, identificado con C.C. No. 1.035.832.421, egresado de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53afe07a08cf3ce57df253d444e36d6597def9b27b0e1165f6f5407e2f4acc2

Documento generado en 01/09/2021 03:45:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**